



Resolución Directoral Regional

N° - 300 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 24 MAYO 2022

VISTO: El Oficio N° 00000537-2022-PRODUCE/DECHDI del 25 de Marzo del 2022; La solicitud de registro N° 2452 del 28 de Marzo del 2022, presentado por la señora MELVA PANTA VITE identificada con DNI N° 02795222, mediante la cual "Solicita la Renuncia del Permiso de Pesca Artesanal otorgado a través de la Resolución Directoral N° 099-2009-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR" Del 12 de Junio del 2009.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 43°, 44° y 45° del Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, se establece que los permisos de pesca son derechos específicos, que el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) otorga a las personas naturales y Jurídicas a plazo determinado, para el desarrollo de las actividades pesqueras;

Que el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Permiso de Pesca es indelible de la embarcación a que corresponde, por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, el Artículo 12° inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos";

Que, mediante Resolución Directoral N° 099-2009-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR", Del 12 de Junio del 2009, se Resuelve : "Aprobar a favor del armador, Sra. MELVA PANTA VITE, el Cambio de Titular del Permiso de Pesca, y nombre de la embarcación pesquera de SANTO TORIBIO II a DANIEL II de matrícula PT-04216-BM, con una capacidad de bodega de 29.43 m³, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano";

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE, se Aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo, en el que indica en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria, Literal d) que el "armador no debe contar con otro permiso de pesca vigente respecto de la misma embarcación;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-PRODUCE, en su Artículo 2°.- Establece la Modificación de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo, aprobado con D.S.N° 005-2017-PRODUCE, quedando el Literal d) de la siguiente manera: "El armador no debe contar con otro permiso de pesca vigente respecto de la misma embarcación, para tal efecto en un plazo de sesenta (60) días hábiles, debe acreditar la aceptación de la renuncia del Permiso de Pesca Artesanal otorgado por la autoridad competente";

Que, mediante Resolución Directoral N° 318-2017-PRODUCE/DGPCHDI. Del 21 de Agosto del 2017, la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Ministerio de la Producción, Resuelve: En su **Artículo 1°.-** "Otorgar a la señora Melva Panta Vite, Permiso de Pesca de Menor Escala para operar la embarcación pesquera DANIEL II de matrícula PT-4216-BM, con 29.43 M³ de capacidad de bodega, para la extracción de los siguientes recursos hidrobiológicos Anchoveta (*Engraulis ringens*; y *Anchoa nasus*), Jurel (*Trachurus picturatus* Murphy), y Bonito (*Ethmidium maculatum*); usando artes y aparejos adecuados para la extracción de cada uno de ellos, con destino al consumo humano directo; y en su **Artículo 2°.-** La vigencia del Permiso de Pesca a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución Directoral está condicionada, a solicitud del titular del Permiso de Pesca, a que en el plazo de sesenta (60) días hábiles del haber sido notificado, se acredite que no existe otro permiso de pesca vigente respecto de la misma embarcación pesquera;

Que, mediante expediente del visto presentados por la señora MELVA PANTA VITE, identificada con DNI N° 02795222, propietaria de la embarcación pesquera DANIEL II de matrícula PT-04213-BM; se verifica, que en el marco del D.S.N° 005-2012-PRODUCE se otorgó a favor de la señora MELVA PANTA VITE, identificada con DNI N° 02795222, Permiso de Pesca de Menor Escala para operar la E/P DANIEL II de matrícula PT-04213-BM, para la extracción del recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*; y *Anchoa nasus*), Jurel (*Trachurus picturatus* Murphy), y Bonito (*Ethmidium maculatum*); y en la misma Resolución en el Artículo 2°, indica que La vigencia del Permiso de Pesca está condicionado, a solicitud de los Titulares del Permiso de Pesca, a que en el plazo de sesenta (60) días hábiles de haber sido notificados, se acredite que no existe otro Permiso de Pesca vigente respecto de la misma embarcación";

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción Piura, mediante Informe N° 305 – 2022 – GRP - 420020-400, de fecha 30 DE Marzo del 2022; en el que concluye y recomienda que: 1°.- La señora MELVA PANTA VITE, identificada con DNI N° 02795222, con domicilio en Mz J – Lote 17, Departamento 401, Urbanización Los Cocos del Chipe; "Solicitan la Renuncia del Permiso de Pesca Artesanal otorgado a través de la Resolución Directoral N° 099-2009-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR", Del 12 de Junio del 2009"; esto con la finalidad de dar cumplimiento al documento de la referencia b) mediante el cual el Director de la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto del Ministerio de la Producción, solicita que el administrado acredite que la embarcación pesquera DANIEL II con matrícula PT-4216-BM, **NO** cuenta con otro permiso de pesca vigente; concediéndole un plazo de diez (10) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación, para que cumpla con presentar la información y documentación destinada a subsanar la observación mencionada; 2°.- Que de acuerdo al Decreto Supremo N° 008-2017, en su Artículo 2° Que Modifica la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo; deviene aceptar la Renuncia solicitada por la señora MELVA PANTA VITE, identificada con DNI N° 02795222, emitiendo la respectiva Resolución Directoral Regional;

Que, con Informe Nro. 358-2022/AL-DIREPRO de fecha 13 de Abril del 2022, Concluye y recomienda: 1°.-De lo antes expuesto, y con la evaluación favorable por parte del área técnica – Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, esta Asesoría Legal recomienda que resulta pertinente cancelar el permiso de pesca artesanal otorgado mediante Resolución Directoral N° 99-2008-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR del 12 de Junio del 2009 y sus modificatorias, las Resoluciones Directorales Regionales N° 104-2013-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR del 20 de mayo del 2013 y N° 012-2014-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR del 14 de enero del 2014. Ello en aplicación a lo





Resolución Directoral Regional

N° - 300 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP – DR

Piura, 24 MAYO 2022

Dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE, concordante con el numeral 3 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 001-2017-PRODUCE, al contar la embarcación pesquera DANIEL II con matrícula PT-4216-BM, con permiso de pesca de menor escala otorgada mediante Resolución Directoral N° 000318-2017-PRODUCE/DGPCCHI de fecha 21 de Agosto del 2018 por la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto;

De conformidad a lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 130-2022/GOBIERNO. REGIONAL. PIURA – GR, de fecha 04 de Marzo del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la RENUNCIA, solicitada por escrito por la señora MELVA PANTA VITE, identificada con DNI N° 02795222 al Permiso de Pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 099-2009-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR. Del 12 de Junio del 2009, mediante la cual se Resuelve "Aprobar a favor del armador, Sra. MELVA PANTA VITE, el Cambio de Titular del Permiso de Pesca, y nombre de la embarcación pesquera de SANTO TORIBIO II a DANIEL II de matrícula PT-04216-BM, con 29.43 m³ de capacidad de bodega".

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución Directoral a la señora MELVA PANTA VITE, identificada con DNI N° 02795222, en su domicilio en Mz J – Lote 17, Departamento 401, Urbanización Los Cocos del Chipe-Piura

ARTICULO TERCERO.- Transcribese la presente a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto; Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones, Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura..

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Ing. CARLOS ALBERTO ENCALADA CARREÑO.
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN-PIURA

